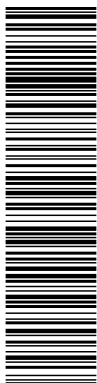


DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.12.09. 7.1. Aprobación bases proceso contratación operario lacero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BNC5-9RJCR-FEHBW Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:01:41 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/12/2022 09:32 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 13/12/2022 13:01	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:01



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

D.ª ADELA VICTORIA MARÍ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

7.1. Propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal de un operario lacero a media jornada mediante contrato de relevo (50% de jornada) con generación de bolsa de empleo temporal.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 5 de diciembre de 2022 por el Concejal Delegado de Personal:

“Visto el informe emitido por la Jefe de la Unidad de Personal con fecha 5 de diciembre de 2022, cuyo contenido seguidamente se transcribe:

“INFORME

ASUNTO: BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN OPERARIO LACERO A MEDIA JORNADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO (50% DE JORNADA) CON GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

ANTECEDENTES

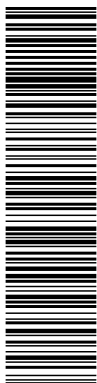
1º.- Por el trabajador municipal D. Juan PÉREZ PATÓN se presentó escrito de fecha 29 de junio 2022, con Registro de Entrada n.º 12035, en el que solicitaba la jubilación parcial recogida en el art. 50 del vigente Convenio Colectivo, y dado que para acceder a esta modalidad de jubilación se requiere que al menos la jornada que deja de prestar el jubilado parcial sea cubierta por un trabajador relevista, se elaboraron las correspondientes bases a fin de convocar el proceso selectivo. El objeto de estos procesos es seleccionar al respectivo trabajador relevista con jornada a tiempo parcial (50% de jornada) y con la categoría profesional señalada en cada caso.

2º.- Que se confeccionaron las pertinentes Bases que fueron remitidas a las Secciones Sindicales de este Ayuntamiento, no habiendo realizado alegaciones ninguna Sección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1033649_3BNC5-9RJCR-FEHBW_24E2DC87E19CF6A3AF4B0F3D1A1032F2FC55DB432) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.12.09. 7.1. Aprobación bases proceso contratación operario lacero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BNC5-9RJCR-FEHBW Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:01:41 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/12/2022 09:32 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 13/12/2022 13:01	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:01



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

I.- La jubilación parcial se encuentra regulada en el art 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que dispone:

“(..). 2. Asimismo, siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el [artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#), los trabajadores a tiempo completo podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplida en la fecha del hecho causante una edad de sesenta y cinco años, o de sesenta y tres cuando se acrediten treinta y seis años y seis meses de cotización, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.

b) Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el [artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores](#), o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 50 por ciento, o del 75 por ciento para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, siempre que se acrediten el resto de los requisitos. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

d) Acreditar un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial, sin que a estos efectos se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

En el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, el período de cotización exigido será de veinticinco años.

e) Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

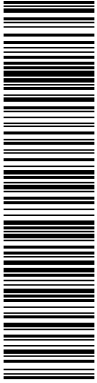
f) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación a que se refiere el artículo 205.1 a).

contrato de relevo, será responsable del reintegro de la pensión que haya percibido el pensionista a tiempo parcial.(...)”

II.- No obstante hay que tener en cuenta lo dispuesto por la **Disposición transitoria décima** del mismo texto legal sobre las Normas transitorias sobre jubilación parcial, cuyo apartado 1 establece:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1033649 3BNC5-9RJCR-FEHBW 24E2DC87E19CF6A3AF4B0F3D1A103F2FC55DB432) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Certificado: Certificado Junta Gobierno 2022.12.09. 7.1. Aprobación bases proceso contratación operario lacero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BNC5-9RJCR-FEHBW Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2022 a las 13:01:41 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 12/12/2022 09:32 2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 13/12/2022 13:01	ESTADO FIRMADO 13/12/2022 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1033649 3BNC5-9RJCR-FEHBW 24E2DC97E19CF6A3AFB0F3D1A1832F2C55DB432) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

“La exigencia del requisito de la edad a que se refiere el artículo 215, apartados 1 y 2.f), se aplicará de forma gradual, conforme a lo previsto en la disposición transitoria séptima.”

III.- El contrato de relevo a suscribir con el sustituto del jubilado parcial se encuentra regulado en el art. 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IV.- La competencia para aprobar las Bases que han de regir los procesos de selección de personal se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 18859 de 28 de octubre de 2019.

En base a lo expuesto se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Acceder a la jubilación parcial solicitada por **D. JUAN PÉREZ PATÓN**, que surtirá efecto una vez seleccionado el trabajador relevista que le sustituya.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases adjuntas, que regirán el proceso de selección para cubrir la plaza que se especifica de Operario Lacero mediante contrato de relevo a media jornada”.

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.